Expediente:22/2022/EDUSI
Fecha: 31/01/2023

Fuengirola 31 de enero de 2023

Concejalía de Bienestar Social y Familias
Área Económica
Concejalía de Hacienda
Intervención
Tesorería

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **27** de **enero** del año **2023,** adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

4.1. De conformidad con la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Familias, Dña. Rocío Rodríguez González, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y DINAMIZACIÓN SOCIAL DEL BARRIO DEL BOQUETILLO EN EL MARCO DE LA EDUSI "FUENGIROLA MÁS CIUDAD" COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014–2020.

Rocío Rodríguez González, Concejala Delegada de Bienestar Social y Familia presenta la presente propuesta:

La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Fuengirola (en adelante EDUSI de Fuengirola), fue aprobada mediante Resolución de 10 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la tercera convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020. Esta Resolución fue publicada en el BOE n.º 304 de 18 de diciembre de 2018 y por la misma se le concede al Ayuntamiento de Fuengirola un importe de diez millones de euros, que supone el 80% del importe total para la ejecución de la Estrategia "Fuengirola Más Ciudad" cuya inversión total es de doce millones y medio.

En el marco del Objetivo Temático 9 "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza" y en concreto en el Objetivo Específico "9.8.2, Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas desfavorecidas a través de Estrategias DUSI" se recoge la ejecución de una Línea de Actuación denominada "LA6. Rehabilitación física, económica y social del barrio de "El Boquetillo"

Una de las operaciones en el marco de esta Línea de actuación es la FCL3AN10907 denominada "Creación de centro municipal de atención a la ciudadanía en el Barrio del Boquetillo y programa de intervención y dinamización social del barrio" que fue aprobada el Organismo Intermedio de Gestión (OIG) el 11 de mayo de 2021.

El programa de intervención y dinamización social tiene por objeto mejorar la situación de los colectivos de personas del barrio en situación de riesgo, mitigando la fragmentación social existente y favoreciendo los procesos de integración de los mismos.

La piedra angular sobre la que se articula este programa de intervención y dinamización social del barrio va a ser el fomento del empleo y la formación.

La exclusión social pone a las personas en su máximo grado de vulnerabilidad, y por ende, en la medida en que una persona en situación de dificultad social accede al mercado de trabajo, se está contribuyendo no sólo a mejorar su autonomía personal, sus condiciones de vida y su integración social, sino también a la igualdad de oportunidades, al desarrollo de la sociedad y al ejercicio pleno de la ciudadanía.

Para ello se van a realizar sendas actuaciones entre las que se encuentra la ejecución de un programa de formación para el empleo.

La formación adquiere un papel determinante para facilitar el acceso y la permanencia en el puesto de trabajo. Los programas de formación son la alternativa más adecuada para que las personas desempleadas se capaciten en sus destrezas y maduren en sus capacidades, permitiéndoles ser más competitivas ante el mundo del trabajo.

Mejorar la cualificación profesional del capital humano, adecuando esta formación a la demanda real del mercado laboral del municipio y promover la inserción laboral de las personas desempleadas del barrio con especial atención a aquellas en situación de riesgo de exclusión social es el objetivo de este programa.

Teniendo en cuenta las particulares circunstancias económicas, sociales y culturales de los/as beneficiarios/as y las demandas de personal por parte del tejido productivo local, se van a desarrollar varias acciones formativas de carácter teórico-práctico en diversas ocupaciones, encaminadas a dotar de capacidades profesionales que mejoren la empleabilidad de estas personas.

Por otro lado, normalmente no basta con contar con formación o experiencia laboral en una ocupación para integrar a una persona en un puesto de trabajo con garantía de éxito. Es imprescindible contar con una serie de competencias básicas y transversales que son independientes de la ocupación en cuestión. Por ello, en este programa también se dotará a las personas beneficiarias de otras competencias de carácter transversal para el acceso y mantenimiento en el empleo a usuarios/as en diferentes temáticas: competencias personales, digitales, de idiomas o formación complementaria para la obtención de titulación básica.

Es necesario regular el procedimiento y los criterios de selección de las personas participantes en el proyecto de formación para el empleo incluido en el programa de intervención y dinamización social del barrio del Boquetillo.

Además se necesita regular el procedimiento para la concesión de ayudas económicas a la formación para aquellos participantes que una vez finalizadas las acciones formativas estipuladas, hayan generado el derecho y cumplido los requisitos establecidos en las bases.

El objetivo es establecer una convocatoria abierta de ayudas a la formación para los participantes que vayan finalizando cada una de las especialidades acciones formativas establecidas en las bases.

El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas a la formación se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva por concurrencia de una situación en el perceptor en los términos del art. 30.7 de la Ley 38/2003.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán, en todo lo no previsto en estas bases específicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

La financiación de la ayuda económica a los/as participantes se realizará con cargo a la Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la tercera convocatoria de las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014 y por la que se le concede al Ayuntamiento de Fuengirola un importe de diez millones de euros, que supone el 80% del importe total para la Estrategia "Fuengirola Más Ciudad" cuya inversión total es de doce millones y medio.

La aplicación presupuestaria a la que se van a imputar las ayudas económicas en concepto de ayudas a la formación es la siguiente:

23104-48902. Servicios sociales EDUSI. Becas alumnos cursos.

Crédito disponible: 145.000,00 €

El importe de la ayuda a la formación, irá en función de la duración de cada especialidad formativa de las establecidas en las bases incluyendo sus prácticas profesionales no laborales.

Para determinar el importe del gasto elegible por este concepto, sólo se tendrán en cuenta los días de asistencia con derecho a la ayuda.

El importe de la ayuda será del 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) diario vigente en el año 2023 por persona formada y día de asistencia.

En las bases reguladoras se recogen aspectos como: requisitos generales para la admisión de alumnado, requisitos económicos de los beneficiarios para la percepción de la ayuda a la formación, documentación a presentar, procedimiento completo para el otorgamiento de las ayudas, etc.

Vistos los informes aportados, la documentación existente en el expediente de referencia, y en base a las competencias que tiene atribuidas la Junta de Gobierno Local por lo establecido en el artículo 127 letra g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se realiza la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobación de las bases reguladoras para la participación en el programa de formación para el empleo incluido en el programa de intervención y dinamización social del barrio del Boquetillo en el marco de la EDUSI "Fuengirola más Ciudad" cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014–2020

SEGUNDO: Aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas a la formación a los/as participantes de las especialidades formativas establecidas en las bases reguladoras.

Lo que se propone a esta Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede."

Visto y conocido el informe de fecha 14 de diciembre de 2022 (CSV: 14157770656404477217) así como el de la misma fecha (CSV: 141577712644761434443), emitidos por el Director de Servicios Sociales.

Visto y conocido el informe de fecha 3 de enero de 2023 (CSV: 14614150025771417507), emitido por el Coordinador de la Concejalía de Bienestar Social y Familias.

Visto y conocido el informe con ref: F-65/2023, de fecha 18 de enero de 2023 (CSV: 14614147505125412257), emitido por la Intervención de Fondos Municipales.

Visto que conforme a lo indicado por el Jefe de la Asesoría Jurídica en el expediente, el mismo no está sujeto a informe preceptivo por la Asesoría Jurídica Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

La presente notificación se expide de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta ya reseñada.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.